

**REGLAMENTO (CE) N° 409/2009 DE LA COMISIÓN
de 18 de mayo de 2009**

que establece los coeficientes de conversión y los códigos de presentación comunitarios utilizados para convertir el peso de pescado transformado en peso de pescado vivo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2807/83

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Objeto

Visto el Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5,

El presente Reglamento establece coeficientes de conversión y códigos de presentación comunitarios para convertir el peso de pescado transformado en peso de pescado vivo con fines de garantizar el control de las capturas.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

Considerando lo siguiente:

El presente Reglamento se aplicará a los productos de la pesca a bordo o desembarcados o transbordados de buques pesqueros comunitarios y de buques de terceros países que faenen en aguas de la Unión Europea.

Artículo 3

Definiciones

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- (1) La aplicación del Reglamento (CEE) n° 2807/83 de la Comisión, de 22 de septiembre de 1983, por el que se definen las modalidades particulares del registro de los datos relativos a las capturas de pescado por los Estados miembros ⁽²⁾, ha puesto de manifiesto ciertas diferencias que dificultan la aplicación y el cumplimiento de la normativa comunitaria y que conviene corregir, en particular mediante la armonización de los coeficientes de conversión de pescado fresco entre los Estados miembros de la UE.
- (2) Conviene establecer códigos de presentación del pescado transformado con el fin de eliminar ambigüedades en la interpretación de los datos registrados y de mejorar así el control de las capturas efectuadas por los Estados miembros.
- (3) Los coeficientes de conversión comunitarios armonizados garantizarán la armonización en el cálculo de la utilización de las cuotas nacionales, un seguimiento más eficaz de las obligaciones de notificación de información y un cálculo normalizado del margen de tolerancia.
- (4) En aras de una aplicación adecuada de los coeficientes de conversión del pescado, conviene utilizar únicamente los códigos 3-alfa de la FAO para las especies de pescado. Por lo tanto, el Reglamento (CEE) n° 2807/83 debe modificarse en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de pesca y acuicultura.

- a) «buque pesquero comunitario»: un buque pesquero que enarbole el pabellón de un Estado miembro y esté matriculado en la Comunidad;
- b) «pescado»: todo organismo marino sujeto a límites de captura;
- c) «presentación»: la forma en que el pescado es transformado a bordo del buque y antes de su desembarque, como se describe en el anexo I;
- d) «presentación colectiva»: la forma de presentación que comprende dos o más partes extraídas de un mismo pescado;
- e) «total admisible de capturas (TAC)»: la cantidad que se puede capturar y desembarcar anualmente de cada población;
- f) «cuota»: la proporción del TAC asignada a la Comunidad o a los Estados miembros;
- g) «estado de transformación»: el medio de conservación del pescado (fresco y fresco salado).

⁽¹⁾ DO L 261 de 20.10.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 276 de 10.10.1983, p. 1.

Artículo 4

Principios generales

1. Se aplicarán los coeficientes de conversión comunitarios establecidos en el anexo II y en el anexo III con el fin de convertir el peso de pescado transformado en peso de pescado vivo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cuando alguna organización regional de ordenación pesquera, de la que la Comunidad Europea sea parte contratante o parte cooperante pero no contratante, o regiones o zonas costeras con las que la Comunidad Europea tenga un acuerdo para pescar en las aguas de terceros países, haya definido coeficientes de conversión regionales, se aplicarán dichos coeficientes.

3. Cuando no existan coeficientes de conversión comunitarios ni regionales para una especie o una presentación concretas, se aplicará el coeficiente de conversión adoptado por el Estado miembro de pabellón.

Artículo 5

Método de cálculo

1. El peso de pescado vivo se obtendrá multiplicando el peso de pescado transformado por los coeficientes de conversión a los que hace referencia el artículo 4 para cada especie y presentación.

2. En caso de presentación colectiva, únicamente se utilizará un coeficiente de conversión correspondiente a una de las partes de la presentación colectiva.

Artículo 6

Utilización de los coeficientes de conversión por el capitán del buque

1. Los capitanes de buques pesqueros comunitarios utilizarán los coeficientes de conversión a los que hace referencia el artículo 4 en el diario de pesca contemplado en el artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 2847/93 para:

a) estimar el peso de pescado vivo de las cantidades que se encuentran a bordo del buque pesquero, y

b) calcular el peso de pescado vivo de las cantidades en el desembarque.

2. Cuando el capitán del buque pesquero considere necesario utilizar, en la declaración de desembarque prevista en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2847/93, o en la declaración de transbordo contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2807/83, el código de presentación «OTH» (otros), deberá describir exactamente a qué se refiere la presentación «otros».

Artículo 7

Utilización de los coeficientes de conversión comunitarios por las autoridades de los Estados miembros

Las autoridades de los Estados miembros utilizarán los coeficientes de conversión comunitarios citados en el artículo 4 cuando calculen el peso de pescado vivo desembarcado, con el fin de controlar la utilización de las cuotas.

Artículo 8

Modificación del Reglamento (CEE) n° 2807/83

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2807/83, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Los códigos recogidos en el anexo VI y los códigos 3-alfa establecidos por la FAO para las especies de peces se utilizarán para indicar, en las rúbricas correspondientes del diario de pesca, la naturaleza de los artes de pesca utilizados y las especies capturadas.».

Artículo 9

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2010.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de mayo de 2009.

Por la Comisión

Joe BORG

Miembro de la Comisión

ANEXO I

CÓDIGOS ALFA-3

Código de presentación 3-alfa	Presentación	Descripción
FIL	Filetes	Supresión de la cabeza, las vísceras, las espinas y las aletas. Cada pescado genera dos filetes no unidos entre sí
FIS	Filetes sin piel	Supresión de la cabeza, las vísceras, las espinas, las aletas y la piel. Cada pescado genera dos filetes no unidos entre sí
GHT	Eviscerado, descabezado y sin cola	Supresión de las vísceras, de la cabeza y de la cola
GUG	Eviscerado y sin branquias	Supresión de las vísceras y de las branquias
GUH	Eviscerado y descabezado	Supresión de las vísceras y de la cabeza
GUL	Eviscerado, con el hígado	Supresión de las vísceras con excepción del hígado
GUS	Eviscerado, descabezado y sin piel	Supresión de las vísceras, de la cabeza y de la piel
GUT	Eviscerado	Supresión de todas las vísceras
HEA	Descabezado	Supresión de la cabeza
LVR	Hígado	Hígado solo. En caso de presentación colectiva, debe utilizarse el código LVR-C
OTH	Otros	Cualquier otra presentación
ROE	Huevo(s)	Huevo(s) solo. En caso de presentación colectiva, debe utilizarse el código ROE-C
SGT	Eviscerado y salado	Supresión de vísceras y pescado salado
TAL	Cola	Colas solo
TNG	Lengua	Lengua solo. En caso de presentación colectiva, debe utilizarse el código TNG-C
WHL	Entero	Sin transformar
WNG	Alas	Alas solo

ANEXO II

COEFICIENTES DE CONVERSIÓN COMUNITARIOS PARA EL PESCADO FRESCO

Especie: Atún blanco <i>Thunnus alalunga</i>	ALB
WHL	1,00
GUT	1,11

Especie: Alfonsinos <i>Beryx spp.</i>	ALF
WHL	1,00

Especie: Anchoa <i>Engraulis encrasicolus</i>	ANE
WHL	1,00

Especie: Rape <i>Lophiidae</i>	ANF
WHL	1,00
GUT	1,22
GUH	3,00
TAL	3,00

Especie: Pez hielo común <i>Champsocephalus gunnari</i>	ANI
WHL	1,00

Especie: Pejerrey <i>Argentina silus</i>	ARU
WHL	1,00

Especie: Patudo <i>Thunnus obesus</i>	BET
WHL	1,00
GUT	1,10
GUH	1,29

Especie: Maruca azul <i>Molva dypterygia</i>	BLI
WHL	1,00
GUT	1,17

Especie: Rémol <i>Scophthalmus rhombus</i>	BLL
WHL	1,00
GUT	1,09

Especie: Sable negro <i>Aphanopus carbo</i>	BSF
WHL	1,00
GUT	1,24
HEA	1,40

Especie: Aguja azul <i>Makaira nigricans</i>	BUM
WHL	1,00

Especie: Capelán <i>Mallotus villosus</i>	CAP
WHL	1,00

Especie: Bacalao <i>Gadus morhua</i>	COD
WHL	1,00
GUT	1,17
GUH	1,70
HEA	1,38
FIL	2,60
FIS	2,60

Especie: Limanda <i>Limanda limanda</i>	DAB
WHL	1,00
GUT	1,11
GUH	1,39

Especie: Mielga <i>Squalus acanthias</i>	DGS
WHL	1,00
GUT	1,35
GUS	2,52

Especie: Platija europea <i>Platichthys flesus</i>	FLE
WHL	1,00
GUT	1,08
GUS	1,39

Especie: Brótola de fango <i>Phycis blennoides</i>	GFB
WHL	1,00
GUT	1,11
GUH	1,40

Especie: Halibut negro <i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	GHL
WHL	1,00
GUT	1,08

Especie: Eglefino <i>Melanogrammus aeglefinus</i>	HAD
WHL	1,00
GUT	1,17
GUH	1,46

Especie: Fletán <i>Hippoglossus hippoglossus</i>	HAL
WHL	1,00

Especie: Arenque <i>Clupea harengus</i>	HER
WHL	1,00
GUT	1,12
GUH	1,19

Especie: Merluza europea <i>Merluccius merluccius</i>	HKE
WHL	1,00
GUT	1,11
GUH	1,40

Especie: Locha blanca <i>Urophycis tenuis</i>	HKW
WHL	1,00

Especie: Jurel <i>Trachurus</i> spp.	JAX
WHL	1,00
GUT	1,08

Especie: Krill antártico <i>Euphausia superba</i>	KRI
WHL	1,00

Especie: Falsa limanda <i>Microstomus kitt</i>	LEM
WHL	1,00
GUT	1,05

Especie: Gallo <i>Lepidorhombus</i> spp.	LEZ
WHL	1,00
GUT	1,06
FIL	2,50

Especie: Pez hielo narigudo <i>Channichthys rhinoceratus</i>	LIC
WHL	1,00

Especie: Maruca <i>Molva molva</i>	LIN
WHL	1,00
GUT	1,14
GUH	1,32
FIL	2,64

Especie: Caballa <i>Scomber scombrus</i>	MAC
WHL	1,00
GUT	1,09

Especie: Cigala <i>Nephrops norvegicus</i>	NEP
WHL	1,00
TAL	3,00

Especie: Nototenia cabezota <i>Notothenia gibberifrons</i>	NOG
WHL	1,00
Especie: Faneca noruega <i>Trisopterus esmarkii</i>	NOP
WHL	1,00
Especie: Nototenia jaspeada <i>Notothenia rossii</i>	NOR
WHL	1,00
Especie: Reloj anaranjado <i>Hoplostethus atlanticus</i>	ORY
WHL	1,00
Especie: Cangrejo de las nieves <i>Chionoecetes</i> spp.	PCR
WHL	1,00
Especie: Langostino <i>Penaeus</i> spp.	PEN
WHL	1,00
Especie: Solla <i>Pleuronectes platessa</i>	PLE
WHL	1,00
GUT	1,05
GUH	1,39
FIL	2,40
Especie: Carbonero <i>Pollachius virens</i>	POK
WHL	1,00
GUT	1,19
Especie: Abadejo <i>Pollachius pollachius</i>	POL
WHL	1,00
GUT	1,17

Especie: Gamba nórdica <i>Pandalus borealis</i>	PRA
WHL	1,00
Especie: Gallineta <i>Sebastes</i> spp.	RED
WHL	1,00
GUT	1,19
Especie: Granadero de roca <i>Macrourus berglax</i>	RHG
WHL	1,00
Especie: Granadero <i>Coryphaenoides rupestris</i>	RNG
WHL	1,00
GUT	1,11
GUH	1,92
GHT	3,20
Especie: Lanzones <i>Ammodytes</i> spp.	SAN
WHL	1,00
Especie: Besugo del Cantábrico <i>Pagellus bogaraveo</i>	SBR
WHL	1,00
GUT	1,11
Especie: Tollo raspa <i>Deania histricosa</i>	SDH
WHL	1,00
Especie: Tollo flecha <i>Deania profundorum</i>	SDU
WHL	1,00
Especie: Pez hielo de Georgia <i>Pseudochaenichthys georgianus</i>	SGI
WHL	1,00

Especie: Lenguado común <i>Solea solea</i>	SOL
WHL	1,00
GUT	1,04

Especie: Espadín <i>Sprattus sprattus</i>	SPR
WHL	1,00

Especie: Pota <i>Illex illecebrosus</i>	SQI
WHL	1,00

Especie: Calamar <i>Martialia hyadesi</i>	SQS
WHL	1,00

Especie: Rayas <i>Rajidae</i>	SRX
WHL	1,00
GUT	1,13
WNG	2,09

Especie: Pez espada <i>Xiphias gladius</i>	SWO
WHL	1,00
GUT	1,11
GUH	1,31

Especie: Merluza negra <i>Dissostichus eleginoides</i>	TOP
WHL	1,00

Especie: Rodaballo <i>Psetta maxima</i>	TUR
WHL	1,00
GUT	1,09

Especie: Brosmio <i>Brosme brosme</i>	USK
WHL	1,00
GUT	1,14

Especie: Bacaladilla <i>Micromesistius poutassou</i>	WHB
WHL	1,00
GUT	1,15

Especie: Merlán <i>Merlangius merlangus</i>	WHG
WHL	1,00
GUT	1,18

Especie: Aguja blanca <i>Tetrapturus albidus</i>	WHM
WHL	1,00

Especie: Mendo <i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	WIT
WHL	1,00
GUT	1,06

Especie: Limanda nórdica <i>Limanda ferruginea</i>	YEL
WHL	1,00

ANEXO III

COEFICIENTES DE CONVERSIÓN COMUNITARIOS PARA EL PESCADO FRESCO SALADO

Especie: Maruca	LIN
<i>Molva molva</i>	
SGT	2,80